

Tema: Audiencia pública s/ problemática canes sueltos.
Fecha: 30/03/2006.
Veto parcial art. 1º por DM Nº 196/06

ORDENANZA Nº 2187/06

VISTO:

La problemática de canes sueltos en nuestra ciudad;
las normas municipales en vigencia respecto a la temática de canes;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de canes sueltos en la ciudad no ha encontrado a lo largo de los últimos años soluciones, tan sólo paliativos parciales, los cuales resultaron insuficientes en todo sentido;
que ha aparecido como una forma de atenuar el referido problema, la práctica de la captura canina, dando origen ello, en caso de su reclamo, a la devolución del can a su dueño, previo pago de una sanción pecuniaria establecida por norma, procediéndose en caso contrario al sacrificio del animal;
que tal práctica ha despertado en algunos sectores de la sociedad, un fuerte rechazo, sobre todo tendiendo en cuenta la tendencia mundial tendiente a descartar como procedimiento la eutanasia canina;
que no menos cierto resulta que los canes sueltos -tengan estos dueño o no- resultan un verdadero flagelo para quienes transitan a pie, en bicicleta o motocicleta, por las distintas calles de nuestra ciudad, en especial en las zonas ubicadas en la periferia;
que aparece así como un elemento sumamente importante en la transición hacia un municipio no eutanásico la figura de la tenencia responsable de los canes;
que sin duda la solución a la problemática no provendrá de un solo sector de la comunidad, dueños y no dueños de canes, asociaciones protectoras de animales, y estado, sino de la acción coordinada que permita a la sociedad en su conjunto, arribar a un acuerdo, que finalmente redunde en el mas amplio beneficio hacia cada ciudadano respecto del asunto que se discute;
que encontrándose la comunidad riograndense en la etapa previa a la redacción de su Carta Orgánica Municipal, resultará de suma importancia que un problema de tan vieja data, cuente con un principio de acuerdo por parte de la ciudadanía;
que se ve como conducente a este fin y como método para receptar opiniones, inquietudes e ideas del más amplio abanico social, individual y colectivamente, la realización de un proceso de audiencia pública, en el que los distintos involucrados puedan expresar sus posiciones al respecto frente al resto de la ciudadanía, debiendo manifestarse el estado municipal en forma expresa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que convoque a la ciudadanía de Río Grande a una AUDIENCIA PUBLICA, a desarrollarse entre los días 17 y 20 de mayo de 2006, con la finalidad de tratar el tema de la problemática de canes sueltos en la vía pública.

Art. 2º) DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer las fechas para la presentación de las ponencias o exposiciones asignando un día para que expongan los dueños de canes, un día para que expongan quienes no siendo dueños de canes, se vean afectados por la problemática de marras, un tercer día para la exposición por parte del Estado Municipal y las asociaciones protectoras de animales y un último día para la redacción de las conclusiones y/o acuerdos sociales al respecto.

Art. 3º) ESTABLÉCESE que el lugar a desarrollarse el referido proceso de audiencia pública, deberá resultar adecuado a la concurrencia esperada.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.
Fr/OMV